

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.) A ERNESTO CESAR CASTILLO NAHUELHUEN, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1315

PUERTO MONTT,

07 DIC. 2018

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018, sobre Programa Habitacional año 2018; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016, y su respectiva modificación, la Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4418, del 04 de diciembre de 2018 y documentos complementarios, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° 208, de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de enero de 2001, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 18 señalado en los vistos de la presente resolución, y documentos complementarios, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para una familia de la comuna de Castro que presentaría emergencia habitacional, correspondiente a Ernesto César Castillo Nahuelhuen.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, se desprende del Informe Socio Habitacional de fecha 05 de noviembre de 2018, y documentos adjuntos, que el requirente y su familia está compuesta por éste, su cónyuge, dos menores de edad y un familiar cercano. El solicitante y su grupo familiar residía en una vivienda de su propiedad, según consta copia de inscripción de compraventa, a fs. 694 vta., N°748 de 2011, del Registro de Propiedad de Castro. No obstante ello, la vivienda fue destruida en su totalidad por incendio, causando la muerte de uno de los integrantes de la familia, según consta en extenso en el Informe Socio Habitacional, y en copia de certificado de concurrencia N°66/2018 del Cuerpo de Bomberos de Castro y copia de Parte Denuncia de la Fiscalía de Castro N°1735, de fecha 13.09.2018, como asimismo, Certificado de la Dirección de Obras Municipales de Castro, de fecha 08.11.2018, que acredita que la vivienda fue afectada por incendio que causó daños estructurales irreparables en todas sus partidas, y por tanto, dicho inmueble se declara inhabitable. Se expresa, asimismo que actualmente el grupo familiar reside en una vivienda arrendada, pagada íntegramente por la empresa donde labora el requirente. Por otra parte, se expresa en el referido informe Social, que se puede constatar que si bien los ingresos percibidos por el grupo familiar, son suficientes, muchas veces sobrepasan el ingreso mensual debido a los imprevistos de salud y otros demandados por la familia, sin considerar gastos en vestuario, materiales escolares u otros. Por lo anterior, en opinión de la profesional que emite el referido informe, expresa que considerando la situación familiar del requirente, quien pertenece al 70% de las familias de mayor vulnerabilidad según calificación socioeconómica, concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa del programa D.S N°1(V. y U.) modalidad construcción sitio propio, considerando que son limitadas las posibilidades de resolver su problema habitacional a corto plazo, dado su condición socioeconómica y factores de vulnerabilidad, que se expresan en extenso en el referido Informe Socio

Habitacional, además de otorgar la exención del ahorro mínimo exigido, ya que no cuenta con los recursos económicos para cumplir con el ahorro mínimo exigido de 30UF.

3. Que, conforme lo anterior, se colige la necesidad de eximir al requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, y todos aquellos necesarios, para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Social y documentos adjuntos, siendo estos los siguientes: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) d2) en lo referente al financiamiento complementario; Artículo 17° letra e) en lo referente a la obtención de SERVIU una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, en el entendido que cuenta con la excepción establecida en el Artículo 18° letra a), referente a la obligación de certificar por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, atendido a que, según se expresó en el numeral 2 que precede, acompaña copia de certificado de concurrencia N°66/2018 del Cuerpo de Bomberos de Castro, copia de Parte Denuncia de la Fiscalía de Castro de fecha 13.09.2018, y Certificado de la DOM de Castro de fecha 08.11.2018, documentos que acreditan que la vivienda se encuentra totalmente destruida.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, señalada en los vistos de la presente resolución y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en el numeral 2, de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificatoria Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual, a que se refiere el inciso tercero del artículo 13° del D.S. 01 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior de 1977, como asimismo, la facultad de eximir a los beneficiarios de uno a más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso, disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64° y 67°.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su modificatoria Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en la alternativa **Construcción de Vivienda en Sitio Propio**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/ comuna	Monto subsidio
Ernesto César	Castillo	Nahuelhuen	16.448.612 - 5	Chiloé/Castro	600

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16° letras c), d) d2), Artículo 17° letra e), en concordancia con el Artículo 18° letra a)**, todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

7. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** la presente resolución exenta, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE FE



GVB/COA/IUT/CAV/iut
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé - Castro.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.